

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

ASUNTO: DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚM. 133

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RECONOCE Y DECLARA A LOS CONOCIMIENTOS Y LAS TÉCNICAS DE LA CANTERÍA OAXAQUEÑA COMO BIEN CULTURAL INMATERIAL O INTANGIBLE QUE FORMA PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL O INTANGIBLE DEL ESTADO DE OAXACA.

0 2 ABR 2024

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Por instrucciones de la Diputada presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagesima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue remitido a ésta Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte (Comisión), por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo primero, y 53, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 63, 64, 65, fracción VI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38, 42, fracción VI, incisos a) y h), y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de este Honorable Congreso el presente dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión, misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas de ley y puntos de acuerdo presentados, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado de **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta Comisión.

En el apartado de **Contenido**, se expone la iniciativa de ley o punto de acuerdo, identificando su objeto, finalidad, motivos, fundamentos y alcances.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

En el apartado de **Consideraciones**, los Diputados de la Comisión identifican el derecho aplicable y argumentan las razones o motivos de la aplicación del derecho, con la finalidad de aprobar o rechazar la iniciativa de ley o punto de acuerdo, es decir, la fundamentación y motivación del razonamiento legislativo que sustenta el sentido del dictamen.

ANTECEDENTES:

- 1. El doce de marzo de dos mil veinticuatro, el **Diputado Sesul Bolaños López** presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara a los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña como Patrimonio Cultural Inmaterial o Intangible del Estado de Oaxaca,** para que fuese integrada al orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
- 2. El trece de marzo de dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se presentó ante el Pleno la iniciativa de declaratoria de bien como patrimonio, y se acordó por la Presidencia de la Mesa Directiva que fuera turnada a la Comisión para su dictamen.
- 3. El quince de marzo de dos mil veinticuatro, mediante oficio LXV/A.L/COM.PERM/3806/2024 de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue recibida la iniciativa referida en la Presidencia de la Comisión, radicándose con el número de **Expediente 133** de su índice.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara a los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña como Patrimonio Cultural Inmaterial o Intangible del Estado de Oaxaca, el Diputado Sesul Bolaños López expone una serie de consideraciones para sustentar su propuesta de declaratoria de bien como patrimonio cultural, las cuales se reproducen a continuación:

Argumentos que sustentan la propuesta

Sobre qué es el patrimonio cultural:

"El patrimonio es el legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras. Con la Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural la UNESCO establece que ciertos lugares de la Tierra tienen un "valor universal excepcional" y pertenecen al patrimonio común de la humanidad, como la selva de Serengueti en el África oriental, las pirámides de Egipto, la Gran Barrera de Coral en Australia y las catedrales barrocas de América Latina.

5



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Sin embargo, el patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos. Comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial o patrimonio vivo es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural.

Para la UNESCO la noción de **patrimonio** es importante para la cultura y el futuro porque constituye el "potencial cultural" de las sociedades contemporáneas, contribuye a la revalorización continua de las culturas y de las identidades y es un vehículo importante para la transmisión de experiencias, aptitudes y conocimientos entre las generaciones. Además, el patrimonio es fuente de inspiración para la creatividad y la innovación que generan productos culturales contemporáneos y futuros.

El patrimonio cultural encierra el potencial de promover el acceso a la diversidad cultural y su disfrute. Puede también enriquecer el capital social y conformar un sentido de pertenencia, individual y colectivo que ayuda a mantener la cohesión social y territorial. Por otra parte, el patrimonio cultural ha adquirido una gran importancia económica para el sector del turismo en muchos países. Esto también genera nuevos retos para su conservación".

Sobre qué es el patrimonio cultural material o tangible e inmaterial o intangible:

"El término "patrimonio cultural" ha cambiado considerablemente de contenido en las últimas décadas, en parte debido a los instrumentos desarrollados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 en su artículo 1 define al patrimonio cultural de la siguiente manera:

Artículo 1. A los efectos de la presente Convención se considerará "patrimonio cultural": los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; y los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada el 17 de octubre de 2003 por la Conferencia General de la UNESCO, define al patrimonio cultural inmaterial en su artículo 2. 1, de la siguiente manera:

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente Convención,

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en

5

d





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

La Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, publicada en el periódico oficial el 3 de abril de 2010, distingue entre patrimonio cultural tangible o material y patrimonio cultural intangible o inmaterial:

Artículo 15. Se entiende por patrimonio cultural tangible o material, el constituido por los bienes muebles [e inmuebles (Sic)], tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad, y por patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

La Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2022, define al patrimonio cultural (tangible o material e intangible o inmaterial) de la manera siguiente:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XII. Patrimonio cultural: es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que comprenden las lenguas, conocimientos, objetos y todos los elementos que constituyan las culturas y los territorios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que les dan sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos, a los que tienen el pleno derecho de propiedad, acceso, participación, práctica y disfrute de manera activa y creativa.

El patrimonio cultural inmaterial, según el artículo 2. 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; b) artes del espectáculo; c) usos sociales, rituales y actos festivos; d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; y e) técnicas artesanales tradicionales.

De igual forma, por lo que hace a la **salvaguardia**¹ del patrimonio cultural inmaterial, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial la define en su artículo 2. 3 en los términos siguientes:

¹ En su artículo 13, inciso d), la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente Convención,

3. Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, ésta tiene por finalidad: a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; c) la sensibilización en los planos local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco; y d) la cooperación y asistencia internacionales.

Para la UNESCO el patrimonio cultural no termina en los monumentos y las colecciones de objetos (patrimonio cultural tangible o material). También incluye tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, tales como tradiciones orales, artes escénicas, prácticas sociales, rituales, eventos festivos, conocimientos y prácticas sobre la naturaleza y el universo o los conocimientos y habilidades para producir manualidades."

establece otras medidas de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial a cargo de los Estados Parte, en concreto sobre las medidas de orden jurídico dispone: "Artículo 13. Otras medidas de salvaguardia. Para asegurar la salvaguardia, el desarrollo y la valorización del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio, cada Estado Parte hará todo lo posible por: [...] d) adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para: i) favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión; ii) garantizar el acceso al patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio; y iii) crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas". Por su parte, respecto de la protección y conservación del patrimonio cultural la Convención sobre

Por su parte, respecto de la protección y conservación del patrimonio cultural, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 en su artículo 5, inciso d), establece: "Artículo 5. Con objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes en la presente Convención procurará dentro de lo posible: [...] d) adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio;" Y la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en su artículo 3, fracción, XIII: "Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: [...] XIII. Protección o salvaguardia: la adopción de un conjunto de medidas de carácter jurídico, técnico, administrativo y financiero, para la preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, que incluyen, entre otras acciones, la identificación, documentación, investigación, promoción, valorización, transmisión y revitalización de dicho patrimonio."



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Sobre la importancia del patrimonio cultural inmaterial o intangible:

"Si bien es frágil, el **patrimonio cultural inmaterial o intangible** es un factor importante para mantener la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de las diferentes comunidades ayuda al diálogo intercultural y fomenta el respeto mutuo por otras formas de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no es la manifestación cultural en sí misma, sino la riqueza de conocimientos y habilidades que se transmiten a través de él de una generación a la siguiente. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es relevante para los grupos minoritarios y para los principales grupos sociales dentro de un Estado, y es tan importante para los Estados en desarrollo como para los desarrollados".

Sobre la solicitud al Congreso del Estado de Oaxaca, para que la Sexagésima Quinta Legislatura, como una medida de salvaguardia del patrimonio cultural de los pueblos, comunidades y las personas de nuestra entidad federativa, declare a los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña como Patrimonio Cultural Inmaterial o Intangible del Estado de Oaxaca:

"Una vez expuesto los tópicos anteriores, estamos en condiciones de exponer en términos concretos la finalidad de la presente iniciativa: la declaración de los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña como Patrimonio Cultural Inmaterial o Intangible del Estado de Oaxaca, por parte del Congreso del Estado.

A. El cantero

La figura del cantero obedece a los inicios de nuestra civilización, un oficio que trasciende con la historia, a cambios de cultura y lenguas, que sobrevive y se adapta.

El cantero es el encargado de tomar la piedra y transformarla en historia. Fue indispensable en las construcciones y edificaciones de la historia de Oaxaca; no se podría contar ni entender la historia de Oaxaca sin la cantera; mucho menos de quienes la trabajan, desde relieves rupestres, tallado de piedra y construcciones arqueológicas en épocas prehispánicas zapotecas y mixtecas, hasta grandes palacios y obras de arte.

Con la llegada de los españoles, la población zapoteca sufrió transformaciones en sus edificios. Sus templos fueron destruidos y se utilizó el trabajo indígena para construir iglesias de estilo occidental, esto llevó a que la técnica y la arquitectura diera un giro radical, una mezcla de culturas con el paso del tiempo, solían utilizarse las piedras de las estructuras prehispánicas, muchas veces ya talladas y trabajadas, para construir los nuevos edificios, se construyen obras monumentales, catedrales imponentes y palacios residenciales.

La Catedral, la Soledad, el exconvento de Sato Domingo y la Ruta Dominica sobresalen como las mayores representaciones de este periodo cultural; trabajos impresionantes que no hubieran sido posibles sin la mano de los talentosos canteros del valle oaxaqueño.

A partir de 100 años atrás, las restauraciones de estas edificaciones son parte del trabajo de las y los canteros; quienes contribuyen a mantener viva nuestra historia a través de ET





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

la cantera con la que se construyeron nuestras más emblemáticas edificaciones, que son historia viviente de nuestro Oaxaca y patrimonio de la humanidad.

B. Los conocimientos y las técnicas de la cantería oaxaqueña

Desde inicios de nuestra civilización el oficio de la cantería ha venido transformándose, sin dejar de ser fundamental en la construcción, edificación y ornamentación de monumentales obras de arte, desde magníficas ciudades prehispánicas hasta fastuosos edificios religiosos, principalmente.

Con la llegada de los españoles y la introducción de su arquitectura, con características principales de sistema de arcos y bóvedas, se requirió de especialistas que fueron adquiriendo más capacidades a lo largo del tiempo.

Se formaron canteros aún más capaces de comprender la naturaleza de la piedra y lograr trabajos de cantería más sofisticados y de un alto grado de complejidad. Así como la mano de obra de canteros involucrados en los procesos de extracción y logística de operación.

La capacidad del cantero no abarca solo la sensibilidad artística, que muchos logran alcanzar, sino también la puesta en práctica de problemas de resolución geométrica, que se adquieren gracias al conocimiento táctico y la observación.

Mediante procesos aun artesanales, los canteros de la actualidad, transforman desde un bloque pequeño, hasta una gran piedra, en la más bella de las esculturas, en elementos decorativos, religiosos y arquitectónicos, que podemos apreciar en cualquier rincón del mundo.

El centro histórico de Oaxaca, patrimonio de la humanidad, es un claro referente de la mano de obra del cantero oaxaqueño, quien de aproximadamente 100 años a la actualidad se ha dedicado a restaurar la serie de edificios catalogados como históricos, desde el majestuoso exconvento de Santo Domingo, hasta la capilla abierta de Teposcolula, así como grandes templos y edificios arquitectónicos a lo largo y ancho de nuestro Estado.

Quién mejor que un oaxaqueño para involucrarse, quien conoce a la perfección y aprecia todos los días, la maravilla de piedra que la naturaleza nos regala.

Los tipos de cantera que hay en el Estado de Oaxaca son: cantera rosada del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Etla; la cantera verde del Municipio de Reyes, Etla; la cantera amarilla y la cantera blanca del Municipio de San Juan del Estado, Etla; la cantera morada de San Pablo Villa de Mitla; y la cantera roja o sangre de pichón de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León.

La técnica adquirida y el conocimiento de los materiales y procesos que realizan las y los canteros, es un tesoro vivo, que se hereda de generación en generación, y que permitirá la preservación de nuestras ciudades, así como la de su oficio, por el resto de la humanidad.

El reconocimiento a nuestros ancestros y actuales canteros, involucrados en todo el proceso que conlleva el arte de la cantería, enaltecería y dignificaría grandemente su oficio.





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Por testimonios existentes, se ha demostrado, citando particularmente a Magdalena Apasco, que el oficio del labrado de piedra, se practicaba desde la época prehispánica, visto en el tallado de las tumbas del área conocida como "la Chibaa", con piedra propia de la comunidad.

La piedra cubada data de los años 1700, pues los artesanos daban forma a las piezas, únicamente con barreta, ese acabado se puede apreciar en varias de las construcciones de la época.

La introducción de herramientas como el marro y cincel, que facilitaron gran parte del trabajo, se atribuye a la llegada de los españoles al territorio mexicano.

En documentos antiguos de la comunidad de Magdalena Apasco, se menciona que en el año 1717 existía ya una cantera donde los habitantes acudían a cortar piedra y en el padrón del año 1876, aparecen nombres de varios ciudadanos, con el oficio de "cantero".

Para el año de 1887, las minas de ónix y mármol de la comunidad, son consideradas de las más importantes del país. El auge de la exportación de este mineral, originó que muchos de los habitantes de la comunidad perfeccionaran cada vez más el oficio.

Con el perfeccionamiento de la técnica, la mano de obra y principalmente la existencia de la materia prima en la comunidad, el oficio se desarrolló, y permitió a varios de los canteros llevar su trabajo a distintas partes del Estado. Principalmente en edificios históricos, por ejemplo:

En el año de 1950, la construcción a base de cantera solida de la bóveda del templo de San Pablo Huitzo importante templo de la época, así como la construcción del palacio municipal.

La construcción del palacio municipal, e intervención en el templo de la comunidad de San Miguel El Grande, en el año de 1959.

Para el año de 1974, la restauración de la financiera de Oaxaca, hoy, el banco Santander, en la capital oaxaqueña, con mano de obra del valle y materia prima de los bancos de lxcotel.

Múltiples intervenciones en edificios históricos, como el palacio de gobierno, la fábrica de papel en Tuxtepec, la iglesia de la Merced, así como en Guelatao de Juárez.

Sin duda, de las más importantes intervenciones, y que dieron renombre al oficio en Oaxaca, corresponde a la restauración del exconvento de Santo Domingo, a finales de 1993, culminando en agosto de 1995; donde se contó con mano de obra principalmente de Magdalena Apasco, y otras comunidades del Valle de Oaxaca.

Consecuentemente, la calidad del trabajo, trajo consigo la restauración de una obra dominica, que no tiene precedente en Iberoamérica, la capilla abierta de Teposcolula, a partir del año de 1995, hasta su conclusión en 2016, esta es una de las restauraciones más peculiares que se han realizado en los últimos 50 años, debido a que las técnicas de extracción, labrado y colocación de la piedra siguieron rigurosamente los métodos



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

empleados en el siglo XVI, recreando así un momento histórico que transformó radicalmente la forma de pensar y hacer edificios en el continente.

A la par de esa importante restauración, también se intervino el exconvento de Yanhuitlán y Coixtlahuaca, ambos templos son parte de la ruta dominica, culminando una etapa en el año 2005.

Asimismo, la restauración del exconvento de Cuilapam de guerrero en 1999.

Y, más recientemente, la restauración de la fachada de lo que hoy es el Museo de los Pintores en el año 2010.

Como se puede apreciar, la mano de obra del cantero oaxaqueño está presente en múltiples lugares dentro y fuera del Estado de Oaxaca, en edificios públicos y principalmente privados, pues es un oficio único y conserva todavía las técnicas ancestrales del labrado en piedra.

Por mencionar un caso especial, que resalta la grandeza de la cantería oaxaqueña, Magdalena Apasco es el único sitio en México donde se extrae cantera amarilla, y su labor artesanal ha sido transmitida generacionalmente.

El trabajo de los artesanos de Magdalena Apasco es evidente en la arquitectura de la ciudad de Oaxaca, conocida como "La Verde Antequera".

La cantera es extraída de los bancos pétreos del ejido, la cual es trabajada con manos mágicas y expertas, quienes día a día transforman en hermosas obras para el embellecimiento de nuestras iglesias, museos, residencias; así como también restauran los edificios que por el tiempo han sido dañados en nuestra propia ciudad.

El arte de esculpir en cantera constituye una expresión de la identidad cultural de Oaxaca. Los canteros poseen conocimientos empíricos sobre la composición y estructura de la cantera y rocas marmóreas, las propiedades de cada tipo de cantera y la manipulación de sus vetas. En sus talleres producen una gran cantidad de esculturas, obras de arte, piezas para construcción entre otras. Todos ellos se basan en un conjunto simbólico común de tradiciones religiosas, mágicas y orales, y lo perpetúan al mismo tiempo. Los motivos esculpidos en casas, edificios, iglesias y calles, cumplen una función de embellecer cualquier lugar que se remoce con cantera o mármol. Los artesanos de la cantera y el mármol se agrupan a veces en equipos para la realización de proyectos de vasta envergadura, y otras veces trabajan solos para satisfacer los pedidos de poca monta. La transmisión de sus conocimientos y técnicas se rigen por prácticas ancestrales. Los aprendices empiezan realizando tareas de menor importancia, como ordenar las herramientas de sus maestros y limpiar los talleres, y luego se les habilita para que aprendan a dibujar y adquirir la destreza manual necesaria. Cada maestro supervisa y guía a dos aprendices, que suelen ser miembros de su familia. Cuando finalizan su formación, los aprendices reciben el título de cantero, lo cual pone de manifiesto la evolución considerable que se ha registrado en la artesanía de la cantera.

Esta riqueza cultural es un patrimonio de Oaxaca y debe ser reconocido, consolidado y protegido en beneficio de las generaciones presentes y futuras, lo cual se logrará dándolo a conocer, documentándolo y fomentando su práctica. Sin embargo, como

7





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

forma de expresión cultural inmaterial, los conocimientos y las técnicas de la cantería oaxaqueña se deben transmitir de generación en generación para que no se pierda.

Por la importancia de este oficio, y con la finalidad de reconocer a las maestras canteras y los maestros canteros, se celebra la "Feria de la Cantera", en el mes de julio en Magdalena Apasco, Etla. La Expo-Feria de la Cantera es una oportunidad única para sumergirse en la cultura, el arte y la tradición de Magdalena Apasco y descubrir el trabajo de los artesanos locales en el trabajo de la cantera. También es un evento que conecta a los artesanos con compradores nacionales e internacionales, generando ingresos económicos para las familias, lo que constituye un medio de subsistencia.

Así, en la voz del maestro cantero Patricio Santiago Paz, integrante del "Taller Maestros Canteros", quienes llevan más de 30 años compartiendo con el mundo el trabajo del arte de la cantería, se advierte la importancia de este oficio arraigado en nuestra cultura oaxaqueña: "Estamos en la comunidad de Magdalena Apasco, una comunidad que tiene un oficio de labrar la cantera, este oficio del cual ya tenemos más de 150 años; en mi caso soy perteneciente a la cuarta generación. En todos los talleres de Magdalena Apasco, casi siempre se trabaja el estilo arquitectónico".

Por lo expuesto, consideramos que al ser "los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña" un bien inmaterial que reúne las características de ser **tradicional**, **contemporáneo y viviente a un mismo tiempo**, **integrador o inclusivo**, **representativo y basado en la comunidad**, **debe ser declarado** como Patrimonio Cultural Inmaterial o Intangible del Estado de Oaxaca, por parte del Congreso del Estado de Oaxaca".

Propuesta legislativa

El **Diputado Sesul Bolaños López**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, propone a esta legislatura **declarar** a los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña como Patrimonio Cultural Inmaterial o Intangible del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

"DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara a los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña como Patrimonio Cultural Inmaterial o Intangible del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su referida publicación

SEGUNDO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes

7

Ò



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

del Estado de Oaxaca, al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, para los efectos jurídicos conducentes."

Una vez expuesta la fundamentación y motivación de la iniciativa de bien como patrimonio cultural de los Diputados proponentes, esta Comisión presenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracciones I, XXXIX y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Cultura, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 51, párrafo primero, y 53, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción III; 31, fracción X; 63; 65, fracción VI, 66, fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 27, fracción XV; 33; 34; 36; 38, 42, fracción VI, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- La iniciativa de declaratoria de bien como patrimonio del Estado de Oaxaca que se somete a consideración de esta Comisión para su dictamen es la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara a los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña como Patrimonio Cultural Inmaterial o Intangible del Estado de Oaxaca, presentada por el Diputado Sesul Bolaños López, por medio de la cual, en concreto, propone que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el dictamen de esta Comisión por el que se declara a los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña como Patrimonio Cultural Inmaterial o Intangible del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, en **primer** lugar, se debe precisar qué se entiende por patrimonio y por bien, en su acepción jurídica.

El **patrimonio** es un conjunto de bienes pertenecientes a una persona, pueblo o comunidad, susceptibles de apreciación natural, histórica, cultural, gastronómica, biocultural o de naturaleza mixta.

Los bienes son cosas materiales o inmateriales en cuanto objetos de derecho.

Los bienes que forman parte del patrimonio de las personas, pueblos y comunidades en tanto son cosas materiales o inmateriales susceptibles de apreciación natural, histórica,

11

C



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

cultural, gastronómica, biocultural o de naturaleza mixta, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por las autoridades del Estado.

En segunda instancia, se debe precisar si los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña, se encuentra dentro de las categorías que la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (denominada en adelante "la UNESCO") en su 32ª reunión, celebrada en París del 29 de septiembre al 17 de octubre de 2003, firmada y ratificada por México en el 2006, reconoce como bien inmaterial o intangible que forme parte del patrimonio cultural inmaterial o intangible del Estado de Oaxaca.

Por un lado, en el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, en la parte que nos interesa, dispone:

"Artículo 15. Se entiende por [...] patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. [...]"

Por otro lado, en el artículo 2.1 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, en la parte que nos interesa, se establece:

"Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente Convención

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. [...]."

Y en el mismo artículo 2.2 de la referida Convención de la UNESCO, se establece que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en diversos ámbitos:

"Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente Convención

[...]

- 2. El **"patrimonio cultural inmaterial"**, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los **ámbitos** siguientes:
- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

e) técnicas artesanales tradicionales."

Al respecto, cabe precisar que las razones por las cuales el proponente consideró que **los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña**, forman parte del patrimonio cultural intangible o inmaterial de nuestro Estado son: que se trata de un conjunto de conocimientos y técnicas de personas, pueblos y comunidades que reúne las características de ser tradicional, contemporáneo y viviente al mismo tiempo, inclusivo, representativo y basado en la comunidad.

Para esta Comisión –siguiendo a la UNESCO– las características o criterios mínimos que debe reunir un uso, representación, expresión, conocimiento y técnica –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– de una comunidad, grupo o individuo para ser reconocido y, en su caso, declarado como un bien inmaterial o intangible que forme parte del patrimonio cultural inmaterial o intangible, son los siguientes:

a) Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: el patrimonio cultural inmaterial no solo representa las tradiciones heredadas del pasado, sino también las prácticas rurales y urbanas contemporáneas en las que participan diversos grupos culturales.

Sobre este particular, se tiene que los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña datan desde los inicios de nuestra civilización, el oficio de la cantería ha venido transformándose, sin dejar de ser fundamental en la construcción, edificación y ornamentación de monumentales obras de arte, desde magníficas ciudades prehispánicas hasta fastuosos edificios religiosos, principalmente.

Con la llegada de los españoles, la población zapoteca sufrió transformaciones en sus edificios. Sus templos fueron destruidos y se utilizó el trabajo indígena para construir iglesias de estilo occidental, esto llevó a que la técnica y la arquitectura diera un giro radical, una mezcla de culturas con el paso del tiempo, solían utilizarse las piedras de las estructuras prehispánicas, muchas veces ya talladas y trabajadas, para construir los nuevos edificios, se construyen obras monumentales, catedrales imponentes y palacios residenciales.

Para realizar tales trabajos, se requirió de especialistas que fueron adquiriendo más capacidades a lo largo del tiempo.

Se formaron Canteros, personas capaces de comprender la naturaleza de la piedra y lograr trabajos de cantería más sofisticados y de un alto grado de complejidad. Así como la mano de obra de canteros involucrados en los procesos de extracción y logística de operación.

Es así como la figura del Cantero obedece a los inicios de nuestra civilización, un oficio que trasciende con la historia, a cambios de cultura y lenguas, que sobrevive y se adapta con el paso del tiempo.

J

<u>.</u>



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

El Cantero es el encargado de tomar la piedra y transformarla en historia. Fue indispensable en las construcciones y edificaciones de la historia de Oaxaca; no se podría contar ni entender la historia de Oaxaca sin la cantera; mucho menos de quienes la trabajan, desde relieves rupestres, tallado de piedra y construcciones arqueológicas en épocas prehispánicas zapotecas y mixtecas, hasta grandes palacios y obras de arte.

La Catedral, la Soledad, el exconvento de Sato Domingo y la Ruta Dominica sobresalen como las mayores representaciones de este periodo cultural; trabajos impresionantes que no hubieran sido posibles sin la mano de los talentosos canteros del valle oaxaqueño.

A partir de 100 años atrás, las restauraciones de estas edificaciones son parte del trabajo de las y los canteros; quienes contribuyen a mantener viva nuestra historia a través de la cantera con la que se construyeron nuestras más emblemáticas edificaciones, que son historia viviente de nuestro Oaxaca y patrimonio de la humanidad.

La técnica adquirida y el conocimiento de los materiales y procesos que realizan las y los canteros, es un tesoro vivo, que se hereda de generación en generación, y que permite la preservación de nuestras ciudades, así como la del oficio de la cantería, por el resto de la humanidad.

El arte de esculpir en cantera constituye una expresión de la identidad cultural de Oaxaca. Los canteros poseen conocimientos empíricos sobre la composición y estructura de la cantera y rocas marmóreas, las propiedades de cada tipo de cantera y la manipulación de sus vetas. En sus talleres producen una gran cantidad de esculturas, obras de arte, piezas para construcción entre otras. Todos ellos se basan en un conjunto simbólico común de tradiciones religiosas, mágicas y orales, y lo perpetúan al mismo tiempo. Los motivos esculpidos en casas, edificios, iglesias y calles, cumplen una función de embellecer cualquier lugar que se remoce con cantera o mármol. Los artesanos de la cantera y el mármol se agrupan a veces en equipos para la realización de proyectos de vasta envergadura, y otras veces trabajan solos para satisfacer los pedidos de poca monta. La transmisión de sus conocimientos y técnicas se rigen por prácticas ancestrales. Los aprendices empiezan realizando tareas de menor importancia, como ordenar las herramientas de sus maestros y limpiar los talleres, y luego se les habilita para que aprendan a dibujar y adquirir la destreza manual necesaria. Cada maestro supervisa y guía a dos aprendices, que suelen ser miembros de su familia. Cuando finalizan su formación, los aprendices reciben el título de cantero, lo cual pone de manifiesto la evolución considerable que se ha registrado en la artesanía de la cantera.

Esta riqueza cultural es un patrimonio de Oaxaca y debe ser reconocido, consolidado y protegido en beneficio de las generaciones presentes y futuras, lo cual se logrará dándolo a conocer, documentándolo y fomentando su práctica. Sin embargo, como forma de expresión cultural inmaterial, los conocimientos y las técnicas de la cantería oaxaqueña se deben transmitir de generación en generación para que no se pierda.

7)

()



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Así, en la voz del maestro cantero Patricio Santiago Paz, integrante del "Taller Maestros Canteros", quienes llevan más de 30 años compartiendo con el mundo el trabajo del arte de la cantería, se advierte la importancia de este oficio arraigado en nuestra cultura oaxaqueña: "Estamos en la comunidad de Magdalena Apasco, una comunidad que tiene un oficio de labrar la cantera, este oficio del cual ya tenemos más de 150 años; en mi caso soy perteneciente a la cuarta generación. En todos los talleres de Magdalena Apasco, casi siempre se trabaja el estilo arquitectónico".

b) Integrador o inclusivo: podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son similares a las practicadas por otros. Ya sean del pueblo vecino, de una ciudad al otro lado del mundo, o hayan sido adaptados por pueblos que han emigrado y se han asentado en una región diferente, todos son patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de una generación a otra o han evolucionado en respuesta a sus entornos y contribuyen a darnos un sentido de identidad y continuidad, proporcionando un vínculo desde nuestro pasado, a través del presente y hacia nuestro futuro. El patrimonio cultural inmaterial no da lugar a dudas sobre si ciertas prácticas son o no específicas de una cultura, sino que contribuye a la cohesión social.

Sobre este aspecto, tenemos que los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña es integrador e inclusivo porque la capacidad del cantero no abarca solo la sensibilidad artística, que muchos logran alcanzar, sino también la puesta en práctica de problemas de resolución geométrica, que se adquieren gracias al conocimiento táctico y la observación.

Mediante procesos aun artesanales, los canteros de la actualidad, transforman desde un bloque pequeño, hasta una gran piedra, en la más bella de las esculturas, en elementos decorativos, religiosos y arquitectónicos, que podemos apreciar en cualquier rincón del mundo.

El centro histórico de Oaxaca, patrimonio de la humanidad, es un claro referente de la mano de obra del cantero oaxaqueño, quien de aproximadamente 100 años a la actualidad se ha dedicado a restaurar la serie de edificios catalogados como históricos, desde el majestuoso exconvento de Santo Domingo, hasta la capilla abierta de Teposcolula, así como grandes templos y edificios arquitectónicos a lo largo y ancho de nuestro Estado.

c) Representativo: el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, en términos comparativos, por su exclusividad o su valor excepcional. Prospera sobre su base en las comunidades y depende de aquellos cuyo conocimiento de las tradiciones, habilidades y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, a otras comunidades.

Respecto de esta cuestión, se tiene que los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña son representativos en virtud de que nadie mejor que el Cantero oaxaqueño para involucrarse en la construcción de históricos edificios de nuestra Verde Antequera,

0



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

él es quien conoce a la perfección y aprecia todos los días, la maravilla de piedra que la naturaleza nos regala para nuestras edificaciones más representativas que nos identifican como oaxaqueños, dotándonos de un sentido de pertenencia y un espacio en el que podemos desarrollar nuestra cultura y tradiciones.

Los tipos de cantera representativos que hay en el Estado de Oaxaca son: cantera rosada del Municipio de Santiago Suchilquitongo, Etla; la cantera verde del Municipio de Reyes, Etla; la cantera amarilla y la cantera blanca del Municipio de San Juan del Estado, Etla; la cantera morada de San Pablo Villa de Mitla; y la cantera roja o sangre de pichón de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León.

Por mencionar un caso especial, que resalta la grandeza de la cantería oaxaqueña, Magdalena Apasco $_{\rm Z}$ es el único sitio en México donde se extrae cantera amarilla, y su labor artesanal ha sido transmitida generacionalmente.

El trabajo de los artesanos de Magdalena Apasco es evidente en la arquitectura de la ciudad de Oaxaca, conocida como "La Verde Antequera".

La cantera es extraída de los bancos pétreos del ejido, la cual es trabajada con manos mágicas y expertas, quienes día a día transforman en hermosas obras para el embellecimiento de nuestras iglesias, museos, residencias; así como también restauran los edificios que por el tiempo han sido dañados en nuestra propia ciudad.

Por la importancia de este oficio, y con la finalidad de reconocer a las maestras canteras y los maestros canteros, se celebra la "Feria de la Cantera", en el mes de julio en Magdalena Apasco, Etla. La Expo-Feria de la Cantera es una oportunidad única para sumergirse en la cultura, el arte y la tradición de Magdalena Apasco y descubrir el trabajo de los artesanos locales en el trabajo de la cantera. También es un evento que conecta a los artesanos con compradores nacionales e internacionales, generando ingresos económicos para las familias, lo que constituye un medio de subsistencia.

d) Basado en la comunidad: el patrimonio cultural inmaterial solo puede ser patrimonio cuando es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean,

2

A A

² Magdalena Apasco es uno de los 570 municipios en los que se encuentra dividido el estado de Oaxaca en México. Su localización es a 26 km al noroeste de la capital del Estado, a 40 minutos vía automóvil, en la autopista 190. Se localiza en el centro del estado anteriormente mencionado. La cabecera municipal se encuentra en Magdalena Apasco y cuenta con 7.522 habitantes. Pertenece a la Región Valles Centrales y es el municipio 45 de Oaxaca. Cuenta con un clima semiseco. Tiene una extensión de 29,34 km². El origen del nombre del municipio es en primer lugar en honor a Santa María Magdalena de la religión católica, y en segundo lugar "Apasco" proviene de la lengua Apazantli, significando vasija grande de barro en forma de cazuela. Se le atribuye el nombre de Apasco, ya que, en 1700, en los inicios del municipio, se realizaban partes o vasijas de barro; con la llegada de los españoles se le otorgó el nombre Magdalena Apasco. Las principales fechas festivas de Magdalena Apasco son el cuarto viernes de Cuaresma, la fiesta patronal del 22 de julio en honor a Santa María Magdalena y el 18 de diciembre en honor a la Virgen de la Soledad. La principal actividad económica es la extracción en canteras, de mármol y ónice, así como su artesanía característica en mármol.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

mantienen y transmiten; sin su reconocimiento, nadie más puede decidir por ellos que una determinada expresión o práctica es herencia suya.

En lo que toca a este tópico, se tiene que los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña están basados en la comunidad en razón de que el reconocimiento a nuestros ancestros y actuales Canteros, involucrados en todo el proceso que conlleva el arte de la cantería, enaltece y dignifica grandemente su oficio en el seno de nuestra sociedad, específicamente en nuestros pueblos, comunidades y ciudad.

Por testimonios existentes, se ha demostrado, citando particularmente a Magdalena Apasco, que el oficio del labrado de piedra, se practicaba desde la época prehispánica, visto en el tallado de las tumbas del área conocida como "la Chibaa", con piedra propia de la comunidad.

La piedra cubada data de los años 1700, pues los artesanos daban forma a las piezas, únicamente con barreta, ese acabado se puede apreciar en varias de las construcciones de la época.

La introducción de herramientas como el marro y cincel, que facilitaron gran parte del trabajo, se atribuye a la llegada de los españoles al territorio mexicano.

En documentos antiguos de la comunidad de Magdalena Apasco, se menciona que en el año 1717 existía ya una cantera donde los habitantes acudían a cortar piedra y en el padrón del año 1876, aparecen nombres de varios ciudadanos, con el oficio de "cantero".

Para el año de 1887, las minas de ónix y mármol de la comunidad, son consideradas de las más importantes del país. El auge de la exportación de este mineral, originó que muchos de los habitantes de la comunidad perfeccionaran cada vez más el oficio.

Con el perfeccionamiento de la técnica, la mano de obra y principalmente la existencia de la materia prima en la comunidad, el oficio se desarrolló, y permitió a varios de los canteros llevar su trabajo a distintas partes del Estado. Principalmente en edificios históricos, por ejemplo: en el año de 1950, la construcción a base de cantera solida de la bóveda del templo de San Pablo Huitzo importante templo de la época, así como la construcción del palacio municipal; la construcción del palacio municipal, e intervención en el templo de la comunidad de San Miguel El Grande, en el año de 1959; para el año de 1974, la restauración de la financiera de Oaxaca, hoy, el banco Santander, en la capital oaxaqueña, con mano de obra del valle y materia prima de los bancos de ixcotel; múltiples intervenciones en edificios históricos, como el palacio de gobierno, la fábrica de papel en Tuxtepec, la iglesia de la Merced, así como en Guelatao de Juárez; sin duda, de las más importantes intervenciones, y que dieron renombre al oficio en Oaxaca, corresponde a la restauración del exconvento de Santo Domingo, a finales de 1993, culminando en agosto de 1995; donde se contó con mano de obra principalmente de Magdalena Apasco, y otras comunidades del Valle de Oaxaca; consecuentemente, la calidad del trabajo, trajo consigo la restauración de una obra dominica, que no tiene precedente en Iberoamérica, la capilla abierta de Teposcolula, a partir del año de 1995,

T) AS

) V



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

hasta su conclusión en 2016, esta es una de las restauraciones más peculiares que se han realizado en los últimos 50 años, debido a que las técnicas de extracción, labrado y colocación de la piedra siguieron rigurosamente los métodos empleados en el siglo XVI, recreando así un momento histórico que transformó radicalmente la forma de pensar y hacer edificios en el continente; a la par de esa importante restauración, también se intervino el exconvento de Yanhuitlán y Coixtlahuaca, ambos templos son parte de la ruta dominica, culminando una etapa en el año 2005; asimismo, la restauración del exconvento de Cuilapam de guerrero en 1999; y, más recientemente, la restauración de la fachada de lo que hoy es el Museo de los Pintores en el año 2010.

Como se puede apreciar, la mano de obra del cantero oaxaqueño está presente en múltiples lugares dentro y fuera del Estado de Oaxaca, en edificios públicos y principalmente privados, pues es un oficio único y conserva todavía las técnicas ancestrales del labrado en piedra.3

En esa consideración, al tratarse los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña, de conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos consideran como parte integrante de su patrimonio cultural, se RECONOCE como bien cultural inmaterial o intangible que forma parte del patrimonio cultural inmaterial o intangible del Estado de Oaxaca.

Una vez precisado lo anterior, en tercer momento, para efectos de la declaratoria solicitada, se procede a resaltar la importancia de declarar a los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña como bien cultural inmaterial o intangible que forma parte del patrimonio cultural inmaterial o intangible de las personas, pueblos y comunidades del Estado de Oaxaca.

Al respecto, tomando en consideración que los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña, en tanto se reconocen como patrimonio cultural del Estado de Oaxaca, se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de sus conocimientos, técnicas artesanales tradicionales, entorno, e interacción con la naturaleza, historia y su gastronomía, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, se comprende imperiosamente su salvaguardia.

En ese entendido, una de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural (comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión-básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos

5 9

Ý

³ Información obtenida de: relatos e investigación, por el profesor Juan Zárate Jiménez; acervo histórico de Magdalena Apasco; relatos del maestro cantero, encargado de obra en Teposcolula, Miguel Martínez Chávez; página oficial del Instituto Nacional de Antropología; Kubler, George, Arquitectura mexicana del siglo XVI, edición 1982, y Organización de Canteros de Magdalena Apasco, Oaxaca.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

aspectos) de mérito, es precisamente su declaración por parte del órgano legislativo como tal.⁴

Una declaratoria es un acto jurídico de interés público, porque la salvaguardia, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural del Estado, debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural y en nuestra entidad.

Lo que se quiere con la declaratoria es la salvaguardia del patrimonio cultural; el respeto del patrimonio cultural de las comunidades, grupos e individuos de que se trate; la sensibilización en los planos local, nacional e internacional de la importancia del patrimonio cultural y de su reconocimiento recíproco; la cooperación y asistencia de las autoridades; y afianzar entre las personas un sentido de pertenencia o identidad en el seno de su comunidad.

La importancia del patrimonio cultural no es la manifestación cultural en sí misma, sino la riqueza de conocimientos, habilidades, técnicas, representaciones y expresiones tradicionales que se transmiten a través de él de una generación a la siguiente. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es relevante para los grupos minoritarios y para los principales grupos sociales dentro de un Estado, y es tan importante para los Estados en desarrollo como para los desarrollados.

Por último, el acceso a la cultura, respecto del patrimonio cultural, debe considerarse como un derecho intergeneracional que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural, y transmitirlo a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia. De ahí, pero no sólo por eso, la importancia de la

⁴ Sin que pase inadvertido que en términos de los artículos 16, 17 y 18 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, se crean tres mecanismos internacionales para salvaguardar el patrimonio inmaterial de los Estados miembros: a) La Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad; b) La Lista del Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere Medidas Urgentes de Salvaguarda; y c) Los Programas, Proyectos y Actividades de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

⁵ Resulta aplicable: "DERECHO FUNDAMENTAL A LA CULTURA.". Tesis Aislada. Primera Sala. Tesis: 1a. CCVII/2012 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XII, septiembre de 2012, Tomo 1, página 502; "DERECHO A LA CULTURA. EL ESTADO MEXICANO DEBE GARANTIZAR Y PROMOVER SU LIBRE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y CIRCULACIÓN EN SUS ASPECTOS INDIVIDUAL Y COLECTIVO.". Tesis Aislada. Primera Sala. Tesis: 1a. CCVI/2012 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XII, septiembre de 2012, Tomo 1, página 500. "ACCESO A LA CULTURA. DEBE CONSIDERARSE COMO UN DERECHO INTERGENERACIONAL RESPECTO DEL PATRIMONIO CULTURAL, QUE IMPLICA IDENTIFICAR, PROTEGER Y CONSERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL –MATERIAL E INMATERIAL – Y TRANSMITIRLO A LAS GENERACIONES FUTURAS, A FIN DE QUE ÉSTAS PUEDAN CONSTRUIR UN SENTIDO DE PERTENENCIA." Tesis (Aislada): 1.30.C.7 CS (10a.). Tribunales Colegiados de Circuito. Materias(s):



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

declaratoria por parte del Congreso, como una medida de salvaguardia de bienes que forman parte de nuestro patrimonio.

En ese tenor, luego de analizar y valorar los argumentos y la declaratoria de bien como patrimonio del Estado de Oaxaca, esto es, la argumentación y fundamentos jurídicos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara a los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña como Patrimonio Cultural Inmaterial o Intangible del Estado de Oaxaca, presentada por el Diputado Sesul Bolaños López, a consideración de esta Comisión⁶, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69, fracciones IX y X del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente propuesta legislativa se considera POSITIVA para su dictaminación.

En esa consideración, al reconocerse a los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña como bien cultural inmaterial o intangible que forman parte del patrimonio cultural inmaterial o intangible del Estado de Oaxaca, en términos de la normativa constitucional, convencional, legal, la resolución de declaratoria de patrimonio de la UNESCO, la jurisprudencia y los criterios adoptados, esta Comisión DECLARA a los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña como bien cultural inmaterial o

Constitucional. Undécima Época. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 9, enero de 2022, Tomo IV, página 2943.

⁶ Resulta aplicable: "PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto". Jurisprudencia. Primera Sala. Tesis: 1a./J. 32/2011. Novena Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, abril de 2011, página 228.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

intangible que forma parte del patrimonio cultural inmaterial o intangible del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Una vez entrado al estudio, análisis y discusión de la iniciativa referida en el considerando tercero del presente dictamen, los Diputados de la Comisión, con la finalidad de promover⁷, respetar⁸, proteger⁹ y garantizar¹⁰ los bienes que conforman el patrimonio de las personas, pueblos y comunidades del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12 y 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 15 y 16 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 1, 2, fracción II, 16, 18 y 19 de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca; 2.3 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); 63, 65, fracción VI, 66, 72, y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 29, 34, 42, fracción VI, letras a, h, i y l, y 69, fracciones IX y X del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y la jurisprudencia, las resoluciones y criterios aplicables, son coincidentes con la propuesta de declaratoria de bien como patrimonio del Estado de Oaxaca, por lo que se APRUEBA RECONOCER y DECLARAR a los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña como bien cultural inmaterial o intangible que forma parte del patrimonio cultural inmaterial o intangible del Estado de Oaxaca.

⁷ Resulta aplicable: "DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE PROMOVERLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.". Tesis Aislada. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XXVII.30.4 CS (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 11, octubre de 2014, Tomo III, página 2839.

⁸ Resulta aplicable: "DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE RESPETARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.". Jurisprudencia. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XXVII.30. J/23 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, febrero de 2015, Tomo III, página 2257.

⁹ Resulta aplicable: "DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE PROTEGERLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.". Jurisprudencia. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XXVII.30. J/25 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, febrero de 2015, Tomo III, página 2256.

¹⁰ Resulta aplicable: "DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.". Jurisprudencia. Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis: XXVII.30. J/24 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 15, febrero de 2015, Tomo III, página 2254.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reconoce y declara a los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña como bien cultural inmaterial o intangible que forma parte del patrimonio cultural inmaterial o intangible del Estado de Oaxaca.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reconoce y declara a los conocimientos y las técnicas de la Cantería Oaxaqueña como bien cultural inmaterial o intangible que forma parte del patrimonio cultural inmaterial o intangible del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente de su referida publicación.

SEGUNDO. Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, y al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, para los efectos jurídicos conducentes.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. - San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

PRESIDENTE

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

INTEGRANTE

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO

INTEGRANTE

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

INTEGRANTE

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE 133, EL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.